



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 182 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 04 AGO 2023



VISTO: El Memorando N° 165-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de agosto de 2023; el Memorando N° 166-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de agosto de 2023; y el Informe Legal N° 247-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 04 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N° 165-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de agosto de 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, se dirige al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, a fin de comunicarle que se le encarga la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC, del 07 al 11 de agosto de 2023; en razón que el Director de Circulación Terrestre, se le autorizó uso físico de sus vacaciones mediante Memorando N° 105-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 04 de agosto del 2023;

Por otro lado, mediante Memorando N° 166-2022-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de agosto de 2023, el Director Regional se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo la elaboración del acto resolutivo correspondiente donde se designe al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de Administración, como encargado Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC, desde el 07 al 11 de agosto de 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Art. 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.*

Por su parte, el Art. 102 del Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, sobre el particular, indica que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (...)"

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el encargo. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 182 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 04 AGO 2023



Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Dirección de Circulación Terrestre; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica, antes invocados, se debe encargar las funciones de esta Dirección, al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N° 247-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 04 de agosto del 2023, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** que es procedente **ENCARGAR** las Funciones la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 07 al 11 de agosto de 2023, al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de la de Administración;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ENCARGAR** las Funciones de la Dirección de Circulación Terrestre, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 07 al 11 de agosto de 2023, al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de la de Administración, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: **ORDENAR**, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: **ORDENAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL